

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL PARA LA PRESIDENCIA DE CEPA", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento

[REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor WALTER ALEXANDER LÓPEZ NAVAS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Represente Legal, de la sociedad que gira bajo la denominación "ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S. A. DE C.V.", y "ACI, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL PARA LA PRESIDENCIA DE CEPA", derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-08/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "ACI, S.A. DE C.V.", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael

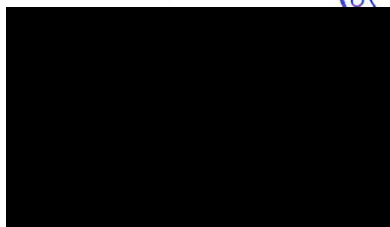


Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL PARA LA PRESIDENCIA DE CEPA", mediante el cual la Contratista brindó los servicios de asesoría integral especializada en la toma de decisiones, emisión de opiniones, revisión de documentos que sean requeridos por la Presidencia relacionados con los planes estratégicos de la Comisión; lo anterior comprende, además, el acompañamiento en reuniones entre la Comisión y terceras partes sean públicas o privadas que se desarrollen en el marco de las competencias legales de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases de Contratación Directa CEPA CD-08/2022 y demás documentos contractuales; por un monto total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,459.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual de seis meses contados a partir de la fecha de la orden de inicio, durante el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, II) Punto decimoséptimo del Acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CEPA CD-08/2022, "SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL PARA LA PRESIDENCIA DE CEPA", en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la sociedad "ACI, S.A. DE C.V." derivado de la Contratación Directa CEPA CD-08/2022, "Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA", por un monto total VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,459.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,300.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo contractual vigente de seis meses, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales; y, III) Notificación con número de referencia UACI-1365/2022, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día trece de diciembre de dos mil veintidós y notificada a la Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y el punto decimoséptimo del Acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, por medio del presente

instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la sociedad "ACI, S.A. DE C.V." derivado de la Contratación Directa CEPA CD-08/2022, "Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA", por un monto total VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,459.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,300.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo contractual vigente de seis meses, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día veintiuno de junio de dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

"ACI, S.A. DE C.V."



Juan Carlos Canales Aguilar

Gerente General y Apoderado General
Administrativo



Walter Alexander López Navas

Administrador Único Propietario y
Represente Legal



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto decimoséptimo del acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el nueve de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS, "SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL PARA LA PRESIDENCIA DE CEPA"; y, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y, por otra parte, comparece el señor WALTER ALEXANDER LÓPEZ NAVAS, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña,

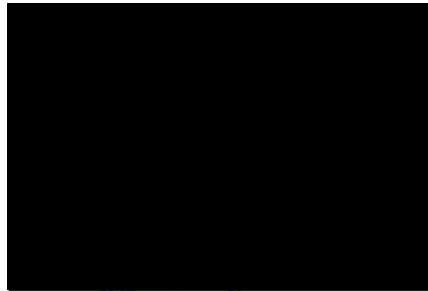
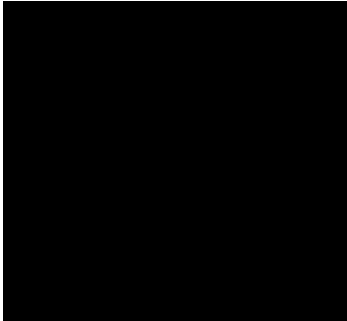
a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en nombre y en representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Represente Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S. A. DE C.V.", y "ACI, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

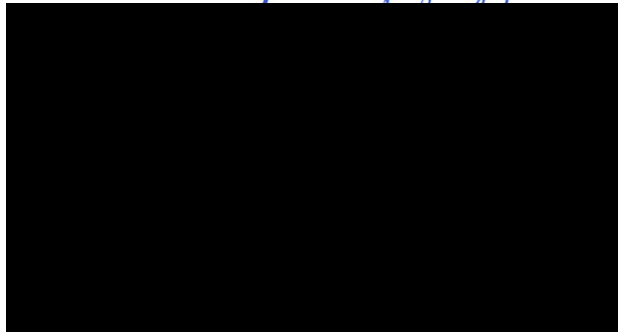
[REDACTED] que en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad "ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las once horas del día doce de diciembre de dos mil dos, ante los oficios notariales de Gustavo Enrique Rivera Escalante, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número VEINTE del Libro número DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, veintiuno de diciembre de dos mil seis, por medio de la cual encuentra todas las cláusulas y rigen la vida jurídica de la sociedad, de la cual consta que su naturaleza, domicilio y denominación son los anteriormente expresados: que su plazo es por tiempo indeterminado: que dentro de su finalidad se encuentra realizar todo tipo de capacitaciones, consultoría y asesoría dentro del territorio nacional y en el extranjero, comprendida la celebración de actos como el presente, entre otras facultades; que la Junta General de Accionistas, constituye la autoridad suprema de la sociedad; que la administración social estará a cargo de un Administrador Único, electo por la Junta General de Accionistas, quien podrá celebrar toda clase de contratos, adquirir toda clase de obligaciones, otorgar toda clase de escrituras públicas o documentos privados, entre otras facultades, y durará en sus funciones el tiempo que determine la Junta General, no pudiendo ser menor de UN año ni mayor de CINCO años, y será electo junto con su suplente; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador Único Propietario o Suplente, según el caso, con todas las facultades mencionadas anteriormente; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente, de la sociedad ACI, S.A. DE C.V., consistente en Certificación de punto de acta extendida por el señor Walter Alexander López Navas, en su calidad de Secretario de la junta General Ordinaria de Accionistas, en esta ciudad, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte, inscrita

en el Registro de Comercio al número NUEVE, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, el día once de mayo de dos mil veinte, de la cual consta que en el punto dos, del acta dieciséis correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del catorce de marzo de dos mil veinte, se acordó elegir a la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Walter Alexander López Navas y como Administrador Único Suplente la señora Juana Ángela Rodríguez viuda de López para un periodo de CINCO AÑOS, dichos nombramientos aún continúan vigentes; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL PARA LA PRESIDENCIA DE CEPA"**, suscrito con la sociedad "ACI, S.A. DE C.V.", derivado de la Contratación Directa CEPA CD-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la sociedad "ACI, S.A. DE C.V.", derivado de la Contratación Directa CEPA CD- CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS, "Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA", por un monto total **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo contractual vigente de seis meses, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, la Contratista se obliga a presentar a la UACI una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que cubra el nuevo monto contractual. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veintiuno de junio de dos mil veintidós, entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; Y yo el Notario **doy fe:** que las firmas antes relacionadas son auténticas por

haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



INTERNACIONALES



RERS

